



Conmutador 03465 423328/423395
Fax 03465-423395 Int. 119

www.firmat.gob.ar

municipalidad@firmat.gob.ar

[Muni Firmat](#)

[Muni Firmat](#)

[Muni Firmat](#)

[@FirmatMunicipio](#)



Paseo Nuestra Señora de la Merced 1096 (2630) Firmat Santa Fe

DECRETO N° 111/2020.-

Firmat, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1184/2020, que implementa el “Plan Incluir”;

CONSIDERANDO:

Que mediante el programa de referencia está destinado a la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras; como también a fortalecer las redes sociales del barrio impulsando la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver, abordando a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales;

Que para obtener los beneficios que implementa el mencionado Decreto, se requiere la adhesión por parte de éste Municipio;

Que analizado el programa y la necesidad de mejorar la prestación de servicios a nuestro cargo, se tomó la decisión de adherir al “Plan Incluir” tendiente a mejorar la situación edilicia del barrio centenario y la mejora de iluminación de los barrios de la ciudad;

Que las mejoras, obras y/o servicios prestados con los fondos correspondientes al “Plan Incluir” no serán susceptibles bajo el régimen de contribución de mejoras;

Que en tal sentido se solicitará la adhesión al “Plan Incluir” - Decreto N.º 1184/2020;

Que resulta necesario presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial los proyectos, programas u obras a ser financiados total o parcialmente con los recursos del Plan, pudiendo a tales fines suscribir los convenios que fuere menester.

Que la elección de las obras a realizar en el marco del Fondo es potestad del Poder Ejecutivo Municipal;

Que el proyecto arriba mencionado, permitirá culminar una obra importante como es la mejora edilicia de barrio Centenario y también continuar con la ampliación y mejora de la iluminación de los principales barrios mas alejados del centro de la ciudad;

Que las mejoras en el alumbrado público es una de las medidas que permiten una mayor seguridad a los jóvenes que transitan las arterias como también a los vecinos fronteros a las mismas;

Que ésta nueva tecnología permite un ahorro sustancial de energía eléctrica y mejor potencia lumínica de las luminarias;

Que la situación se agrava ya que el Concejo ha entrado en receso.-

Que la coyuntura de la política monetaria por la que atraviesa el país impone la necesidad de acelerar la concreción del proyecto a los fines de evitar la pérdida del poder



Conmutador 03465 423328/ 423395
Fax 03465- 423395 Int. 119

www.firmat.gob.ar

municipalidad@firmat.gov.ar

[Muni Firmat](#)

[Muni Firmat](#)

[Muni Firmat](#)

[@FirmatMunicipio](#)

Paseo Nuestra Señora de la Merced 1096 (2630) Firmat Santa Fe

adquisitivo, máxime teniendo en cuenta de que se trata de productos del alta volatilidad a las variantes cambiarias;

Que ante tal escenario, y a los fines de preservar la ecuación económica-financiera y teniendo en cuenta que se trata de un proyecto de alto impacto social, ya que mejorará notablemente la calidad de vida de los vecinos, el medio ambiente, la seguridad pública, entre otros motivos, por el cual seguramente contará con la aprobación del Concejo Municipal cuando retome su funcionamiento, es imprescindible tomar decisiones urgentes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del órgano legislativo.-

Que por otro lado, resulta indispensable la inmediata presentación del proyecto para su inclusión dentro del programa de referencia para el actual período.-

Que encontrándose acreditadas la necesidad, urgencia y circunstancias excepcionales que tornan imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes, el señor Intendente Municipal de Firmat,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adherir en todos sus términos al “Plan Incluir” aprobado por – Decreto Provincial N.º 1184/2020.

ARTICULO 2º: Procédase a gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial la presentación de los proyectos, programas u obras a ser financiados total o parcialmente con los recursos del Plan.

ARTÍCULO 3º: Procédase a suscribir los convenios que fuere menester y demás documentación que resulte necesaria para implementar el programa. Dispónganse las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.